

PROTOCOLO
DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA EXPORTACIÓN DE
PIÑAS FRESCAS DE PANAMÁ A CHINA
ENTRE
EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ
Y
LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA

Sobre la base del análisis del riesgo de plagas, a través de consultas amistosas, para exportar con seguridad frutas de piña fresca de Panamá a China, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la República de Panamá (en lo sucesivo denominado como MIDA) y la Administración General de Aduanas de la República Popular China (en lo sucesivo denominado como GACC) han acordado las disposiciones de la siguiente manera:

Artículo 1 - Características

La piña fresca (*Ananas comosus* (L.) Merr.), denominada en lo sucesivo piña) para exportar a China desde Panamá debe cumplir con las leyes y regulaciones fitosanitarias chinas, así como con las normas de seguridad y salud, y cumplir con los requisitos fitosanitarios establecidos en este Protocolo, y no transportará ninguna plaga de cuarentena para China (ver Apéndice).

Artículo 2 - Registro

Los huertos, las empacadoras y las empresas y / o instalaciones de cuarentena que participan en el proceso para exportar piñas a China deben estar registrados en MIDA. El MIDA proporcionará a GACC antes del lanzamiento del programa una lista de inscripción sujeta a evaluación y aprobación por parte de GACC. Cada vez que la lista es modificada, MIDA debe proporcionar rápidamente la lista actualizada a GACC.

Artículo 3 - Manejo de Huertos

Todos los huertos en el programa para exportar piñas a China deben, bajo la guía de MIDA, implementar una certificación de Buenas Prácticas Agrícolas (GAP) u otro sistema de certificación internacional y adoptar un sistema de Manejo Integrado de Plagas (MIP) para evitar y controlar las plagas de Cuarentena preocupantes para China.

Para plagas como polillas, gorgojos e insectos de escamas especificados en la lista de plagas de preocupación, los huertos deben fortalecer el monitoreo al tomar controles cada dos semanas. En caso que se encuentren las plagas mencionadas anteriormente, se deben tomar medidas de control biológico o químico apropiadas. En cada huerto, se deben colocar trampas pegajosas contra *Elaphria nucicolora* y *Thecla basilies* (Geyer). Se deben colocar trampas especiales contra *Metamasius hemipterus* (Linnaeus).

Para *Chromolaena odorata* y *Solanum torvum*, el suelo debe tratarse con herbicidas durante el mantenimiento antes de la siembra y debe controlarse cada dos semanas durante la temporada de crecimiento. Deberan tomarse medidas como la fumigación con herbicidas o la extracción manual para eliminarlas a tiempo.

El monitoreo, prevención y control de plagas en los huertos deben ser realizados por técnicos que hayan llevado a cabo el programa de capacitación ofrecido por MIDA. Todos los huertos registrados deben mantener registros de monitoreo y control de plagas, incluidos los nombres, ingredientes activos, concentraciones de uso, fechas de uso, etc. de todos los agentes químicos.

Artículo 4 - Procesamiento y Embalaje

El procesamiento, empaque, almacenamiento y carga de las piñas para exportar a China deben ser supervisadas periódicamente por MIDA.

Para el proceso de empaque, se debe adoptar la línea de empaque unificada para piñas, que se deben limpiar con agua de cloro a alta presión, recogidas manualmente, enceradas, sopladas y clasificadas para garantizar que la corona y la fruta estén libres de insectos, ácaros y frutas podridas y suelo.

Las piñas para exportar a China deben empaquetarse y almacenarse por separado para evitar nuevas infecciones. El material de embalaje debe ser

nuevo, limpio y diseñado de tal manera que evite la infestación durante el almacenamiento y el transporte.

Cada paquete debe estar marcado con el nombre del producto, el lugar de origen, el nombre o el número de registro del huerto y la casa de empaque y el nombre del exportador. Cada paleta debe estar marcada con las siguientes palabras chinas "输往 中华人民共和国". Si no se utiliza paleta, como carga aérea, cada paquete debe tener las siguientes palabras chinas "输往 中华人民共和国".

**Artículo 5 –
Requisitos Previos a la Exportación para Certificados de Inspección,
Cuarentena y Fitosanitarios**

MIDA debe realizar una inspección de muestra de los productos de exportación en una proporción del 2% mediante el control de la corona y la superficie de la fruta, cortando el 3% de las frutas de la muestra para la inspección de las polillas. El número de cortes por lote de exportación no debe ser inferior a 10. En caso de que se encuentren las plagas de cuarentena que preocupan a China y exista un método para la descontaminación de cuarentena efectiva, se debe llevar a cabo la descontaminación de cuarentena. En ausencia de tratamientos efectivos de cuarentena, los productos no deben exportarse. MIDA debe realizar pruebas en artículos como residuos de plaguicidas y metales pesados en piñas para exportar a China para garantizar el cumplimiento de las normas nacionales pertinentes para residuos de plaguicidas en la República Popular China.

Si los envíos de piñas cumplen con los requisitos de inspección, MIDA debe emitir el Certificado Fitosanitario que indique el contenedor y el número de sellado. La siguiente declaración debe ser anotado en la declaración adicional: "El envío cumple con las regulaciones descritas en el PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA EXPORTACIÓN DE PIÑAS FRESCAS DE PANAMÁ A CHINA, y está libre de las plagas cuarentenarias de China". MIDA debe proporcionar a GACC muestras de certificados fitosanitarios antes del inicio del programa para su confirmación y presentación.

**Artículo 6 –
Inspección de Entrada y Cuarentena.**

Al llegar las piñas al puerto de entrada designado, GACC verificará los documentos relevantes y las marcas de carga e implementará la inspección y cuarentena correspondientes.

No se permitirá el envío de piñas si se descubre que provienen de huertos o empacadoras no autorizados.

En caso de que se encuentren las plagas de cuarentena que preocupan a China, el lote correspondiente estará sujeto a tratamiento de cuarentena, devolución o destrucción. Se suspenderá la exportación de piñas a China a los huertos y empacadoras pertinentes.

Si problemas de seguridad y salud son encontrados, el lote será devuelto o destruido y los huertos y empacadoras relevantes serán suspendidas de la exportación de piñas a China.

En cualquiera de las situaciones anteriores, la autoridad de China notificará de inmediato a la autoridad Panameña. MIDA deberá investigar inmediatamente los problemas especificados en el aviso, identificar la causa y tomar las medidas de mejora correspondientes. Si los problemas ocurren repetidamente, el GACC suspenderá la importación de piñas de Panamá hasta que los problemas relevantes hayan sido resueltos, sujeto a la reevaluación de los riesgos y las medidas de cuarentena que determinará la autoridad China.

**Artículo 8 –
Inspección y Comprobación Previa**

Antes del inicio del programa, GACC enviará dos oficiales de cuarentena a Panamá para llevar a cabo una revisión sobre el terreno del monitoreo y control de plagas, el procesamiento y la gestión de empaque, etc., en los huertos y en las empacadoras que pretenden exportar piñas a China y realizar una inspección conjunta con MIDA sobre los productos de exportación propuestos. GACC aprobará oficialmente el inicio del programa basándose en los datos técnicos relevantes proporcionados por MIDA y en los resultados de las visitas al sitio emitidos por los inspectores chinos.

012 7*

**Artículo 8 –
Revisión Retrospectiva**

Durante el proceso de comercio, GACC llevará a cabo un ARP adicional dependiendo de la ocurrencia e intercepción de la plaga en Panamá, y consultará con el MIDA para ajustar la lista de plagas cuarentenarias y las medidas fitosanitarias pertinentes.

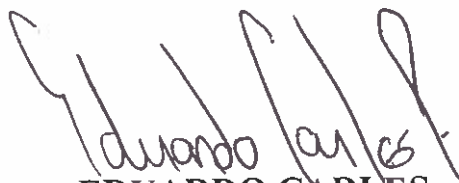
Para garantizar la implementación efectiva de las medidas aplicables, ambas partes pueden revisar y evaluar la implementación de este protocolo.

Cualquier disputa debida a ambigüedad e implementación o revisión de este protocolo se resolverá mediante una negociación amistosa.

Este protocolo será válido desde la fecha en que se firme hasta que cualquiera de las partes, presente lo contrario por escrito. Si ninguna de las partes solicita la revisión ni la finalización, el protocolo será indefinido.

Este Protocolo se concluye en la ciudad de Panamá, el 3 de diciembre de 2018, en Español, Chino e Inglés, en copias duplicadas, siendo cada texto igualmente auténtico.

**Ministerio de Desarrollo
Agropecuario de la
República de Panamá**



EDUARDO CARLES

Ministro

**Administración General de
Aduanas de la República
Popular de China**



WEI QIANG

Embajador de la República
Popular China en Panamá

Apéndice

PLAGAS DE CUARENTENA DE PREOCUPACION PARA CHINA

1. *Elaphria nucicolora* (Guenée, 1852).
2. *Thecla basilides* (Geyer)
3. *Metamasius hemipterus* (Linnaeus)
4. *Rhynchophorus palmarum* (Linnaeus)
5. *Dysmicoccus grassii* (Leonardi)
6. *Dysmicoccus neobrevipes* Beardsley
7. *Phenacoccus madeirensis* Green
8. *Melanaspis smilacis* (Comstock)
9. *Pseudococcus jackbeardsleyi* Gimpel & Miller
10. *Pseudococcus viburni* (Signoret)
11. *Chromolaena odorata* (L.) King & Robinson
12. *Solanum torvum* Swartz